

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 183, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE ARAGON.

*La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos, con fecha 26 de Agosto último me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 24 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Conformándose la REINA Gobernadora con lo informado por V. S. en 12 del corriente acerca de la exposicion hecha en 3 del mismo por el Director general de Loterías, se ha servido resolver que no puede tener lugar su peticion relativa á que se exima á esta renta del pago del valor de los sellos de los documentos de giro que consume, y que por consecuencia debe llevarse á efecto la Real orden de 16 de Julio próximo pasado, que les sujeta á su abono, como fundada en lo que terminantemente ordena la ley de 26 de Mayo último, por no haber estimado conveniente las Cortes acceder á lo que sobre el particular propuso el Gobierno al presentar el proyecto de la referida ley de que se exceptuasen de la obligacion, y de consiguiente del pago del sello, las libranzas que se expidiesen por las dependencias del mismo Gobierno. Igualmente ha tenido á bien S. M. mandar que pues se encuentra dificultad para estampar los sellos y signos aprobados en los ejemplares de documentos ó libranzas de giro que tienen impresos la citada Direccion de Loterías y la del Real Tesoro, los puedan seguir usando á fin de no inutilizar las impresiones ya hechas, entendiéndose con la obligacion de unir á ellos

los documentos sellados correspondientes á las cantidades que comprenda cada giro, y cuidando las propias Direcciones de avisar á la del cargo de V. S. cuando esté próxima la época de concluirse con objeto de que disponga entonces la impresion, en un papel á propósito, de los que necesiten para los usos de sus respectivas oficinas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Resueltas por la Real orden precedente las dificultades que pudieran ofrecer á las dependencias del Gobierno que tienen documentos ó libranzas especiales para sus giros, la ejecucion de la ley de 26 de Mayo último fijada para 1.º de Setiembre inmediato, la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 26 de Agosto de 1835.—Domingo Jimenez.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes se contrae la precedente Real orden. Zaragoza 1.º de Setiembre de 1835.—Juan García Barzanallana.»*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de lo Interior con fecha 29 del finado Agosto me dice lo siguiente.*

«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de ayer lo que sigue:—La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: en atencion á las reiteradas instancias que me ha hecho D. Juan Alvarez Guerra dimitiendo el cargo de Secreta-

rio del Despacho de lo Interior que le conferí, y ha desempeñado con celo y lealtad, he venido en admitir su dimision, reservándome para ocasion oportuna el darle una prueba de lo gratos que me han sido sus buenos servicios. Y á nombre de mi amada hija la Reina Doña Isabel II, nombro para Secretario del Despacho de lo Interior al Procurador á Cortes por la Provincia de Burgos y Gobernador civil de la misma, D. Manuel de la Rivaherrera, que deberá tomar posesion de este cargo sin la menor dilacion; y mientras lo verifica se encargará interinamente del Despacho de los negocios de su atribucion D. Angel Vallejo Subsecretario del expresado Ministerio de lo Interior. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. la comunico á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento en la parte que le corresponde. = Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes."

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y las autoridades á los efectos consiguientes. Zaragoza 2 de Setiembre de 1835. = Como Gobernador civil Agustín Zaragoza y Godínez.*

Otra. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, me dice con fecha 23 de Agosto último, lo siguiente.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que se establezca una tercera expedicion semanal de correspondencia de Cádiz á Barcelona desde 1.º de Setiembre próximo venidero. Lo que comunico á V. S. de Real orden, incluyéndole un egemplar del itinerario aprobado por S. M. en el cual se espresan las horas de llegada salida y detencion de los Correos en cada Administracion, á fin de que auxilie V. S. esta útil providencia, con todo el lleno de su autoridad, por el Boletín Oficial de la Provincia y demas medios que juzge convenientes, y poniéndose de acuerdo con los Administradores de Correos para remover cualquier obstáculo que se presente á su completa ejecucion.

*Lo que se traslada al público para su conocimiento, con inclusion, del referido itinerario de los tres Correos semanales que se han establecido en la Carrera general de Cádiz á Barcelona que es como sigue.*

PRIMER CORREO.	Dias.	Horas.
Saldrá de Cádiz el lunes á las 12 de la noche,		
y llegará á Sevilla el martes á las 6 de la tarde, invirtiendo.	..	13
Se detendrá en Sevilla 5 horas hasta las 11 de		

la noche del martes.	..	5
Llegará á Ecija el miércoles á las 12 del dia, invirtiendo.	..	13
Se detendrá en Ecija 2 horas hasta las 2 de la tarde del miércoles.	..	2
Llegará á Córdoba el miércoles á las 8 de la noche, invirtiendo.	..	6
Se detendrá en Córdoba 2 horas hasta las 10 de la noche del miércoles.	..	2
Llegará á Andújar el jueves á las 6 y media de la mañana, invirtiendo.	..	8½
Se detendrá en Andújar 2 horas hasta las 8 y media de la mañana del jueves.	..	2
Llegará á Manzanares el viernes á las 10 de la mañana, invirtiendo.	1	1½
Se detendrá en Manzanares 2 horas hasta las 12 de la mañana del viernes.	..	2
Llegará á Madrid el sábado á las 6 de la mañana, invirtiendo.	..	18
Se detendrá en Madrid 10 horas hasta las 4 de la tarde del sábado.	..	10
Llegará á Guadalajara el sábado á las 10 de la noche invirtiendo.	..	6
Se detendrá en Guadalajara 3 horas hasta la 1 de la madrugada del domingo.	..	3
Llegará á Zaragoza el lunes á las 8 de la mañana, invirtiendo.	1	7
Se detendrá en Zaragoza 4 horas hasta las 12 de la mañana del lunes.	..	4
Llegará á Lérida el martes á las 2 de la mañana, invirtiendo.	..	14
Se detendrá en Lérida 6 horas hasta las 8 de la mañana del martes.	..	6
Llegará á Barcelona el martes á las 10 de la noche, invirtiendo.	..	14
Se detendrá en Barcelona 20 horas hasta las 6 de la tarde del miércoles.	..	20
Regresará á Lérida el jueves á las 10 de la mañana, invirtiendo.	..	16
Se detendrá en Lérida 2 horas hasta las 12 de la mañana del jueves.	..	2
Regresará á Zaragoza el viernes á las 5 de la mañana, invirtiendo.	..	17
Se detendrá en Zaragoza 11 horas hasta las 4 de la tarde del viernes.	..	11
Regresará á Guadalajara el sábado á las 12 de la noche, invirtiendo.	1	8
Se detendrá en Guadalajara 2 horas hasta las 2 de la mañana del domingo.	..	2
Regresará á Madrid el domingo á las 8 de la mañana, invirtiendo.	..	6
Se detendrá en Madrid 4 horas hasta las 12 de la mañana del domingo.	..	4
Regresará á Manzanares el lunes á las 11 de la mañana, invirtiendo.	..	23
Se detendrá en Manzanares 2 horas hasta la 1 de la tarde del lunes.	..	2
Regresará á Andújar el martes á las 6 y media de la tarde, invirtiendo.	1	5½
Se detendrá en Andújar 5 horas y media hasta las 12 de la noche del martes.	..	5½
Regresará á Córdoba el miércoles á las 8 de la mañana, invirtiendo.	..	8
Se detendrá en Córdoba 2 horas hasta las 10 de la mañana del miércoles.	..	2
Regresará á Ecija el miércoles á las 7 de la tarde, invirtiendo.	..	9
Se detendrá en Ecija 5 horas hasta las 12 de la noche del miércoles.	..	5
Regresará á Sevilla el jueves á las 11 de la		

mañana, invirtiendo. . . . .	11
Se detendrá en Sevilla 5 horas hasta las 4 de la tarde del jueves. . . . .	5
Regresará á Cádiz el viernes á las 10 de la mañana, invirtiendo. . . . .	18
<hr/>	
<i>Invert.<sup>a</sup> este correo en su viage de ida y vuelta.</i>	17 10

**SEGUNDO CORREO.**

Dias. Horas.

Saldrá de Cádiz el miércoles á las 12 del día, y llegará á Sevilla el jueves á las 6 de la mañana, invirtiendo. . . . .	18
Se detendrá en Sevilla 3 horas hasta las 9 de la mañana del jueves. . . . .	3
Llegará á Ecija el jueves á las 8 de la noche, invirtiendo. . . . .	11
Se detendrá en Ecija 4 horas hasta las 12 de la noche del jueves. . . . .	4
Llegará á Córdoba el viernes á las 8 de la mañana, invirtiendo. . . . .	10
Se detendrá en Córdoba 2 horas hasta las 10 de la mañana del viernes. . . . .	2
Llegará á Andujar el viernes á las 6 y media de la tarde, invirtiendo. . . . .	6 $\frac{1}{2}$
Se detendrá en Andujar 5 horas y media hasta las 12 de la noche del viernes. . . . .	5 $\frac{1}{2}$
Llegará á Manzanares el domingo á las 3 de la mañana, invirtiendo. . . . .	1 3
Se detendrá en Manzanares 2 horas hasta las 5 de la mañana del domingo. . . . .	2
Llegará á Madrid el lunes á las 7 de la mañana, invirtiendo. . . . .	1 2
Se detendrá en Madrid 9 horas hasta las 4 de la tarde del lunes. . . . .	9
Llegará á Guadalajara el lunes á las 10 de la noche, invirtiendo. . . . .	6
Se detendrá en Guadalajara 3 horas hasta la 1 de la madrugada del martes. . . . .	3
Llegará á Zaragoza el miércoles á las 8 de la mañana, invirtiendo. . . . .	1 7
Se detendrá en Zaragoza 14 horas y partirá entre 10 y 11 de la noche del miércoles. . . . .	14
Llegará á Lérida el jueves á las 2 de la tarde, invirtiendo. . . . .	14
Se detendrá en Lérida 6 horas hasta las 8 de la noche del jueves. . . . .	6
Llegará á Barcelona el viernes á las 12 del día, invirtiendo. . . . .	16
Se detendrá en Barcelona 24 horas hasta las 12 de la mañana del sábado. . . . .	1
Regresará á Lérida el domingo á las 4 de la mañana, invirtiendo. . . . .	16
Se detendrá en Lérida 2 horas hasta las 6 de la mañana del domingo. . . . .	2
Regresará á Zaragoza el domingo á las 11 de la noche, invirtiendo. . . . .	17
Se detendrá en Zaragoza 5 horas hasta las 4 de la mañana del lunes. . . . .	5
Regresará á Guadalajara el martes á las 12 del día, invirtiendo. . . . .	1 8
Se detendrá en Guadalajara 2 horas hasta las 2 de la tarde del martes. . . . .	2
Regresará á Madrid el martes á las 8 de la noche, invirtiendo. . . . .	6
Se detendrá en Madrid 4 horas hasta las 12 de la noche del martes. . . . .	4
Regresará á Manzanares el miércoles á las 7 de la noche, invirtiendo. . . . .	19

Se detendrá en Manzanares 2 horas hasta las 9 de la noche del miércoles. . . . .	2
Regresará á Andujar el jueves á las 3 y media de la tarde invirtiendo. . . . .	18 $\frac{1}{2}$
Se detendrá en Andujar 2 horas hasta las 5 y media de la tarde del jueves. . . . .	2
Regresará á Córdoba el viernes á las 4 de la mañana, invirtiendo. . . . .	10 $\frac{1}{2}$
Se detendrá en Córdoba 2 horas hasta las 6 de la mañana del viernes. . . . .	2
Regresará á Ecija el viernes á las 3 de la tarde, invirtiendo. . . . .	9
Se detendrá en Ecija 2 horas hasta las 5 de la tarde del viernes. . . . .	2
Regresará á Sevilla el sábado á las 4 de la mañana, invirtiendo. . . . .	11
Se detendrá en Sevilla 16 horas hasta las 8 de la noche del sábado. . . . .	16
Regresará á Cádiz el domingo á las 3 de la tarde, invirtiendo. . . . .	19

*Invert.<sup>a</sup> este correo en su viage de ida y vuelta.* 18 3

**TERCER CORREO.**

Dias. Horas.

Saldrá de Cádiz el viernes á las 12 de la noche, y llegará á Sevilla el sábado á las 6 de la tarde, invirtiendo. . . . .	18
Se detendrá en Sevilla 4 horas hasta las 10 de la noche del sábado. . . . .	4
Llegará á Ecija el domingo á las 12 del día, invirtiendo. . . . .	14
Se detendrá en Ecija 2 horas hasta las 2 de la tarde del domingo. . . . .	2
Llegará á Córdoba el domingo á las 8 de la noche, invirtiendo. . . . .	6
Se detendrá en Córdoba 2 horas hasta las 10 de la noche del domingo. . . . .	2
Llegará á Andujar el lunes á las 6 y media de la mañana, invirtiendo. . . . .	8 $\frac{1}{2}$
Se detendrá en Andujar 2 horas hasta las 8 y media de la mañana del lunes. . . . .	2
Llegará á Manzanares el martes á las 10 de la mañana, invirtiendo. . . . .	1 1 $\frac{1}{2}$
Se detendrá en Manzanares 2 horas hasta las 12 de la mañana del martes. . . . .	2
Llegará á Madrid el miércoles á las 6 de la mañana, invirtiendo. . . . .	18
Se detendrá en Madrid 10 horas hasta las 4 de la tarde del miércoles. . . . .	10
Llegará á Guadalajara el miércoles á las 10 de la noche, invirtiendo. . . . .	16
Se detendrá en Guadalajara 3 horas hasta la 1 de la madrugada del jueves. . . . .	3
Llegará á Zaragoza el viernes á las 8 de la mañana, invirtiendo. . . . .	1 7
Se detendrá en Zaragoza 14 horas y partirá entre 10 y 11 de la noche del viernes. . . . .	14
Llegará á Lérida el sábado á las dos de la tarde, invirtiendo. . . . .	14
Se detendrá en Lérida 6 horas hasta las 8 de la noche del sábado. . . . .	6
Llegará á Barcelona el domingo á las 12 del día, invirtiendo. . . . .	16
Se detendrá en Barcelona 30 horas hasta las 6 de la tarde del lunes. . . . .	1 6
Regresará á Lérida el martes á las 10 de la mañana, invirtiendo. . . . .	16
Se detendrá en Lérida 2 horas hasta las 12	2

de la mañana del martes. . . . .	2
Regresara a Zaragoza el miercoles a las 5 de la mañana, invirtiendo. . . . .	17
Se detendra en Zaragoza 11 horas hasta las 4 de la tarde del miercoles. . . . .	11
Regresara a Guadalajara el jueves a las 12 de la noche, invirtiendo. . . . .	1 3
Se detendra en Guadalajara 2 horas hasta las 2 de la mañana del viernes. . . . .	2
Regresara a Madrid el viernes a las 8 de la mañana, invirtiendo. . . . .	6
Se detendra en Madrid 16 horas hasta las 12 de la noche del viernes. . . . .	16
Regresara a Manzanares el sabado a las 7 de la noche, invirtiendo. . . . .	19
Se detendra en Manzanares 2 horas hasta las 9 de la noche del sabado. . . . .	2
Regresara a Andujar el domingo a las 3 y media de la tarde, invirtiendo. . . . .	18½
Se detendra en Andujar 2 horas hasta las 5 y media de la tarde del domingo. . . . .	2
Regresara a Córdoba el lunes a las 4 de la mañana invirtiendo. . . . .	10½
Se detendra en Córdoba 2 horas hasta las 6 de la mañana del lunes. . . . .	2
Regresara a Ecija el lunes a las 3 de la tarde, invirtiendo. . . . .	9
Se detendra en Ecija 2 horas hasta las 5 de la tarde del lunes. . . . .	2
Regresara a Sevilla el martes a las 4 de la mañana, invirtiendo. . . . .	11
Se detendra en Sevilla 3 horas hasta las 12 de la mañana del martes. . . . .	8
Regresara a Cadiz el miercoles a las 6 de la mañana, invirtiendo. . . . .	18
<hr/>	
Invert. <sup>2</sup> este correo en su viage de ida y vuelta. 18	6

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1835.—El Gobernador Civil Interino. — Agustín Zaragoza y Ggdinez.

*Comandancia general de los confines de Aragon, Cataluña y Valencia.*

Habitantes del bajo Aragon.

Por tercera vez vuelvo à mandar las tropas de este distrito: vosotros habeis sido testigos del ardor y entusiasmo con que han deseado muchas veces las facciones que afligian el país, y estan resueltas à repetir aquellos hechos.

He visto con dolor à mi regreso de Valencia el incremento que han tomado las facciones durante mi ausencia: engañados unos por las falsas doctrinas de los malos eclesiásticos, é incitados otros por sus mugeres y familias, han corrido à engrosar las ordas de foragidos que despedazan la Patria; y à fin de volverle la paz y consolidar la libertad que tanto necesita, emplearé todos los medios que esten à mi alcance y en el circulo de mis facultades. Los que de buena fé me ayuden à consolidar esta obra de la felicidad general, recibiran de mi toda clase de consideraciones; mas jay de aquellos que sigan el camino contrario! la pérdida de sus bienes, el destierro ó la muerte castigará su horrendo crimen. Los enemigos que tengo que combatir, no son valientes sino con los de-

biles que huyen; y mis tropas acostumbradas à vencerlos, desean volar à encontrarlos para destruirlos. Acañiz 9 de Setiembre de 1835.—Agustín Nogueras."

**ANUNCIO.**

Por el presente hago saber: que por órden del Señor director general del Real tesoro, se ha mandado sacar à subasta el suministro de todas las raciones ordinarias y de dieta que se necesiten en los tres presidios menores de Africa, para los confinados sentenciados por Tribunales civiles, cuya subsistencia corre à cargo del presupusto del Ministerio de Hacienda: entendiéndose dicho suministro por tiempo de cuatro años, que darán principio en primero de Noviembre próximo y concluyen en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve; y no habiéndose presentado postores al primer remate, se ha acordado la publicacion del segundo y último, que se verificará en los estrados de esta Intendencia el dia veinte y dos de Setiembre inmediato desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde: el que quiera interesarse en su postura lo hará por sí ó por medio de persona con poder bastante y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania mayor de rentas de esta capital. Dado en la ciudad de Málaga à veinte y uno de Agosto de 1835.—José Lopez Garcia. Por mandado de su Sría.—Manuel de la Rosa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue à noticia de cuantos quieran interesarse en la precedente subasta. Zaragoza 31 de Agosto de 1835.—Juan Garcia Barzanallana.

Habiendo resuelto el Real Acuerdo de la Audiencia de Aragon se establezca en esta villa de Caspe el oficio de hipotecas por lo que toca à la misma y pueblos comprendidos en su nuevo distrito judicial, y haber resuelto el Ayuntamiento de esta villa el nombramiento de escribano de hipotecas en favor de D. Benito Mora, que lo es del juzdo de la misma: lo hace saber en el boletín oficial de esta provincia para inteligencia de sus Ayuntamientos y de los notarios de sus respectivos territorios para los efectos convenientes.

Se halla vacante la conduta de cirujano del pueblo de Torrijo, partido de Calatayud, su dotacion anual 2600 rs. vn. pagados de los fondos de Propios, una media de trigo de los que se rasuran en sus casas, y dos cuartos de los que lo hacen en la del cirujano: los aspirantes dirigiran sus memoriales al Ayuntamiento francos de porte hasta S. Miguel próximo en que debe proveerse.

*Literatura.* Lo que debiera ser el Estatuto Real ó derecho público de los españoles, por D. Eugenio de Aviraneta. Se hallará en la libreria de Ramon Leon.

**ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL.**